



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS

VISTO:

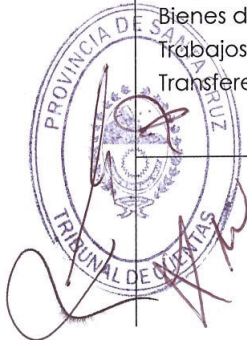
_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817.222- Letra TC.- Año 2015, caratulado: "**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS –JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2015**", del que:_____

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de su Administración y disposición de los Fondos, el C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI. 22.787.665) desde el día 01/01/2015 hasta el día 10/12/2015 y el Señor Omar Oscar LESCANO (DNI 17.734.373), desde el día 11/12/2015 al 31/12/2015, ambos como Directores de Administración; el Señor Carlos Horacio QUIROGA (DNI 14.402.022) (FALLECIDO), desde el día 01/01/2015 al 10/12/2015, y el C.P José Luis BALLESTEROS (DNI 32.564.621) desde el día 11/12/2015 al 31/12/2015, los últimos nombrados en carácter de Tesoreros. _____

II) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3452 de fecha 8 de Octubre de 2015, y promulgada por Decreto N° 2226/15, fijando un Crédito Original de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 350.676.499,00)**, discriminados de la siguiente manera:_____

TOTAL Crédito Original	\$ 350.676.499,00
Erogaciones Corrientes	
Gastos en Personal	\$ 318.619.999,00
Bienes de Consumo	\$ 1.729.000,00
Servicios No Personales	\$ 22.122.100,00
Transferencias	\$ 4.823.000,00
Erogaciones de Capital	
Bienes de Uso	\$ 382.200,00
Trabajos Públicos	\$ 2.800.000,00
Transferencia de Capital	\$ 200.200,00



Mediante Resolución N° 471/15 emitida por el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 9 de diciembre de 2015 se modifica el Crédito de la Partida Transferencias en **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)**, y se asigna a la Partida Bienes de Uso quedando como seguidamente se expone: _____

<u>PARTIDA</u>	<u>CRED. ORIGINAL</u>	<u>MODIF. RES</u>	
		<u>471/15</u>	<u>CRED.DEFINITIVO</u>
TOTAL CRÉDITO	\$ 350.676.499,00	\$ 0,00	\$ 350.676.499,00
EROGACIONES			
CORRIENTES	\$ 347.494.299,00	-\$ 600.000,00	\$ 346.894.299,00
Personal	\$ 318.619.999,00	\$ 0,00	\$ 318.619.999,00
Bienes de Consumo	\$ 1.729.000,00	\$ 0,00	\$ 1.729.000,00
Serv. No Personales	\$ 22.122.100,00	\$ 0,00	\$ 22.122.100,00
Transf. Corrientes	\$ 4.823.000,00	-\$ 600.000,00	\$ 4.223.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 3.382.400,00	\$ 600.000,00	\$ 3.982.400,00
Bienes de Uso	\$ 382.200,00	\$ 600.000,00	\$ 982.200,00
Trabajos Públicos	\$ 2.800.000,00	\$ 0,00	\$ 2.800.000,00
Transferencias de Capital	\$ 200.200,00	\$ 0,00	\$ 200.200,00

III) Que la **Ejecución del Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

EROGACIONES CORRIENTES

Gastos en Personal

Crédito Original Ley N 3452	\$ 318.619.999,00
Crédito Definitivo	\$ 318.619.999,00
Invertido	\$ 244.115.746,83
Residuos Pasivos 2015	S/D
Comprometido	\$ 244.115.746,83
Economía Por No Inversión	\$ 74.504.252,17

Bienes de Consumo

Crédito Original Ley N 3452	\$ 1.729.000,00
Crédito Definitivo	\$ 1.729.000,00
Invertido	\$ 975.650,44
Residuos Pasivos 2015	S/D
Comprometido	\$ 975.650,44
Economía Por No Inversión	\$ 753.349,56

Servicios No Personales

Crédito Original Ley N 3452	\$ 22.122.100,00
-----------------------------	------------------



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Crédito Definitivo	\$ 22.122.100,00
Invertido	\$ 14.044.670,36
Residuos Pasivos 2015	S/D
Comprometido	\$ 14.044.670,36
Economía Por No Inversión	\$ 8.077.429,64

Transferencias

Crédito Original Ley N 3452	\$ 4.823.000,00
Menos Modif. Resol 471/15	-\$ 600.000,00
Crédito Definitivo	\$ 4.223.000,00
Invertido	\$ 599.699,13
Residuos Pasivos 2015	S/D
Comprometido	\$ 599.699,13
Economía Por No Inversión	\$ 3.623.300,87

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso

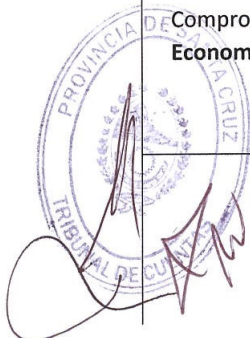
Crédito Original Ley N 3452	\$ 382.200,00
Mas Modif. Resol 471/15	\$ 600.000,00
Crédito Definitivo	\$ 982.000,00
Invertido	\$ 858.821,66
Residuos Pasivos 2015	S/D
Comprometido	\$ 858.821,66
Economía Por No Inversión	\$ 123.178,34

Trabajos Públicos

Crédito Original Ley N 3452	\$ 2.800.000,00
Crédito Definitivo	\$ 2.800.000,00
Invertido	\$ 0,00
Residuos Pasivos 2015	S/D
Comprometido	\$ 0,00
Economía Por No Inversión	\$ 2.800.000,00

Transferencias de Capital

Crédito Original Ley N 3452	\$ 200.200,00
Crédito Definitivo	\$ 200.200,00
Invertido	\$ 0,00
Residuos Pasivos 2015	S/D
Comprometido	\$ 0,00
Economía Por No Inversión	\$ 200.200,00



IV) Que el **Movimiento de Fondos** durante el Ejercicio tuvo la siguiente evolución: _____

EJERCICIO 2015

PARTIDA PERSONAL

Recibido		\$ 244.177.066,85
Invertido	\$ 244.115.746,83	
Sobrante	\$ 29.309,18	
Reclamable	\$ 32.010,84	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO

Recibido		\$ 975.650,44
Invertido	\$ 975.650,44	
Sobrante	\$ 0,00	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Recibido		\$ 15.426.210,79
Invertido	\$ 14.044.670,36	
Sobrante	\$ 1.381.540,43	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00

TRANSFERENCIAS

Recibido		\$ 599.699,13
Invertido	\$ 599.699,13	
Sobrante	\$ 0,00	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00

BIENES DE USO

Recibido		\$ 858.821,66
Invertido	\$ 858.821,66	
Sobrante	\$ 0,00	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Saldo		\$ 0,00
TRABAJOS PÚBLICOS		
Recibido		\$ 0,00
Invertido	\$ 0,00	
Sobrante	\$ 0,00	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Recibido		\$ 0,00
Invertido	\$ 0,00	
Sobrante	\$ 0,00	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00
RESIDUOS PASIVOS 2011		
BIENES DE CONSUMO		
Recibido		\$ 282.500,00
Invertido	\$ 55.278,50	
Sobrante	\$ 227.221,50	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00
SERVICIOS NO PERSONALES		
Recibido		\$ 355.956,00
Invertido	\$ 244.914,43	
Sobrante	\$ 111.041,57	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00
RESIDUOS PASIVOS 2012		
PERSONAL		
Recibido		\$ 807.468,34
Invertido	\$ 209.152,21	
Sobrante	\$ 598.316,13	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	



Saldo		\$ 0,00
-------	--	---------

RESIDUOS PASIVOS 2013

PERSONAL

Recibido		\$ 1.027.245,77
Invertido	\$ 0,00	
Sobrante	\$ 1.027.245,77	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00

RESIDUOS PASIVOS 2014

PERSONAL

Recibido		\$ 22.324.372,10
Invertido	\$ 21.142.450,80	
Sobrante	\$ 1.181.921,30	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Recibido		\$ 200.000
Invertido	\$ 199.862,14	
Sobrante	\$ 137,86	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00

BIENES DE USO

Recibido		\$ 6.000,00
Invertido	\$ 3.781,02	
Sobrante	\$ 2.218,98	
Reclamable	\$ 0,00	
En Poder del Responsable	\$ 0,00	
Saldo		\$ 0,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

V) Que a fojas 91/104 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se realizan Observaciones bajo los siguientes Títulos: **1) Responsables, 2) Ejecución de Presupuesto, 3) Cierre de Cuentas Bancarias, 4) Trámites sin Intervención de Auditoría, 5) Trámites firmados por otro Director de Administración, 6) Colaboraciones Económicas sin su Respaldo Documental, 7) Rendiciones de Fondos Fijos, y 8) Deuda Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e ISPro**_____

VI) Que a fojas 105/108 obra Resolución N° 454- T.C.-19, mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y a los Actuales, a los fines que dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles, procedan a contestar las Observaciones, acompañando las pruebas que hagan a su descargo_____

VII) Que a fojas 126/144 obran descargos presentados por los Responsables que hacen al presente Estudio de Cuentas._____

VIII) Que a fojas 162 obra Providencia por la cual la Providencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional, a fin de Proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Dra. **Yanina Silvia GRIBAUDO.-**_____

IX) Que a fojas 165/166 obra Resolución N° 381-TC-21, de fecha 27 de Septiembre de 2021, por la cual se Resuelve en su Artículo Primero SUSPENDER el procedimiento previsto en el Capítulo X – PROCEDIMIENTO EN EL JUICIO DE CUENTAS. De la Ley N° 500, hasta tanto esté en condiciones de dictar Sentencia el Juicio de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2014._____

X) Que habiendo procedido esta Vocalía Jurisdiccional a elevar el correspondiente proyecto de Fallo del Ejercicio 2014 de la Honorable



Cámara de Diputados, corresponde emitir proyecto del presente estudio de Cuentas, y: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

____ Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

____ Que, así mismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

____ Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el instrumento legal que dispone el pago, su correcta imputación



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación;_____

____ Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

____ Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

____ Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos;_____

____ Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde



un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

____ Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

____ Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la cuenta" a los que se les Corre traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula Cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios.- _____

____ Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas". _____

SEGUNDO: Que a fojas 146/161 obra Segundo Informe de la Auditoría Actuante en el cual se levantan las siguientes Observaciones: **1) Responsables; 3) Cierre de Cuentas Bancarias; y 5) Trámites firmados por otro Director de Administración; 6) Colaboraciones Económicas sin su Respaldo Documental;** criterio este compartido por la subscripta. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

TERCERO: Que con respecto a la Observación **2) De la Ejecución**

Presupuestaria: A los fines de confeccionar la Ejecución Presupuestaria definitiva, se solicitó a los Responsables dar estricto cumplimiento a lo establecido en los (Resuelve 1.4 y 1.5) de la Resolución Nº 18-TC-81, remitiendo: _____

- Cuenta de Residuos Pasivos, detallada por partida, por acreedor y monto. _____
- Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes a ejercicios anteriores respectivamente. _____

En los descargos presentados a fojas 131 los Responsables adjuntan el Anexo 10 "Erogaciones Ejercicio 2015", el cual contiene el Saldo de la Cuenta Residuos Pasivos pero la misma no está detallada por Partida, no pudiéndose determinar los saldos de cada Partida. Así mismo, con respecto a la Evolución de los Residuos Pasivos los Responsables manifiestan que debido a la falta de información disponible en los distintos sectores intervinientes debido a la lejanía existente con la ciudad de asiento del Director de Administración para el período transcurrido entre las fechas 01/01/2015 y 09/12/2015. Además, agregan que en el mismo período sufrieron la pérdida del Tesorero del Organismo lo que limitó en mayor medida el acceso a la información disponible para la gestión entrante. _____

Atento a que los Responsables no cumplimentaron con lo solicitado en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en la Ley Nº 500, Art 19º Inc, d), para los Responsables: Señor Omar Oscar LESCANO (DNI 17.734.373) -Director de Administración- y al C.P José Luis BALLESTEROS (DNI 32.564.621)- Tesorero. _____

CUARTO: Que con relación a la Observación **4) Trámites sin Intervención de Auditoría:** Se observó que durante el Ejercicio 2015



se realizaron Trámites sin la respectiva intervención previa que debe efectuar la Auditoría. Tal situación se encuentra en contraposición al Memorándum N° 001-TC-77 que establece para el Ejercicio examinado que "los Auditores Delegados deberán intervenir con su firma y sello las órdenes de pago los actos administrativos que acompañen a los libramientos de entrega que las direcciones de Administración realicen". Al mismo tiempo el Artículo 27° de la Ley N° 500 – Capítulo V – Responsables, establece: "**Las Observaciones formuladas por los Auditores Delegados y/o Tribunal de Cuentas, en la forma establecida en el Artículo 19° Inciso a) de la presente Ley, suspenderán el cumplimiento del acto en todo o en la parte observada**". _____

Se detalla los trámites no intervenidos y que fueron pagados por la Administración del Organismo: _____

EXPTE. N°	TRÁMITE	IMPORTE	CHEQUE N°
33964	Comisión de Servicios	\$ 4.990,00	9140287 9140307
33973	Comisión de Servicios	\$ 7.266,40	9140307
33973	Gastos Reservados	\$ 50.000,00	9140290
33981	Comisión de Servicios	\$ 9.606,62	9140306 9140307
33983	Gastos Reservados	\$ 50.000,00	940295
33987	Gastos Reservados	\$ 50.000,00	9140303
33990	Gastos Reservados	\$ 50.000,00	9140305
34001	Gastos Reservados	\$ 50.000,00	940312
34041	Gastos Reservados	\$ 50.000,00	9140325
34044	Gto. Mov comp viv y tel.	\$ 220.010,00	lp 686/15
34048	Gastos Reservados	\$ 100.000,00	9140327
34061	Gastos Reservados	\$ 100.000,00	9140327
34061	Gastos Reservados	\$ 100.000,00	9140329
33458	Serv. Transp. Psjeros	\$ 72.000,00	9005166
33459	Traslado de Pasajeros	\$ 15.000,00	9005167
	TOTAL	\$ 928.873,02	



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

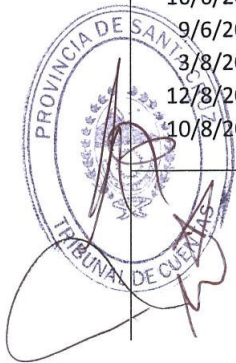
Se solicitó a los Responsables informar al respecto. _____

En los descargos presentados a fojas 128 los Responsables aducen que la Administración sufrió el fallecimiento de dos miembros fundamentales en el proceso Administrativo, dando como resultado los errores reflejados en este punto sin buscar ningún tipo de violación a la normativa vigente. Por lo tanto, la Auditoria Delegada consideró insuficiente la justificación por lo que, **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en la Ley N° 500, Art 19° Inc., e), para los Responsables; C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI 22.787.665) -Director de Administración-; Señor Carlos Horacio QUIROGA (DNI 14.402.022) – Tesorero-; Sr. Omar Oscar LESCANO (DNI 17.734.373)- Director de Administración-; y al C.P José Luis BALLESTEROS (DNI 32.564.621) – Tesorero-_____

QUINTO: Que con respecto a la Observación **7) Rendición de Fondos Fijos:** Se observó en las Rendiciones de los Fondos Fijos que de adjuntó Tickets a "Consumidor Final". Se recordó a los Responsables que este tipo de comprobantes no pueden considerarse válidos ya que no especifican nominación es decir que, toda Factura o Tickets debe indefectiblemente estar a nombre de la Honorable Cámara de Diputados._____

A continuación, se enumeran los comprobantes utilizados en la Rendición de los Fondos fijos del Ejercicio 2015, a saber:_____

FECHA	COMPROBANTE	IMPORTE
22/6/2015	ConSUMIDOR final	\$ 134,20
22/6/2015	ConSUMIDOR final	\$ 704,40
16/6/2015	ConSUMIDOR final	\$ 369,80
9/6/2015	ConSUMIDOR final	\$ 668,40
3/8/2015	ConSUMIDOR final	\$ 352,60
12/8/2015	ConSUMIDOR final	\$ 320,00
10/8/2015	ConSUMIDOR final	\$ 727,10



5/8/2015	ConSUMIDOR final	\$ 100,00
14/8/2015	ConSUMIDOR final	\$ 200,00
18/8/2015	ConSUMIDOR final	\$ 100,00
7/7/2015	ConSUMIDOR final	\$ 509,10
30/7/2015	ConSUMIDOR final	\$ 345,00
30/7/2015	ConSUMIDOR final	\$ 300,00
30/7/2015	ConSUMIDOR final	\$ 360,41

TOTAL \$ 5.191,01

Los Responsables debían informar al respecto. En los descargos presentados a fojas 130 los Responsables manifiestan que respecto a Tickets a Consumidor Final el error se realizó de manera involuntaria por parte del sector y por el desconocimiento de los agentes del procedimiento.

La administración manifiesta que tomaran los recaudos necesarios en Ejercicios futuros a los efectos de no cometer estos errores.

La Auditoría Delegada considero insuficiente la justificación, en consecuencia. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en la Ley N° 500, Art 19° Inc., d), para los Responsables; C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI 22.787.665) -Director de Administración-, Señor Carlos Horacio QUIROGA (DNI 14.402.022) – Tesorero-; Sr. Omar Oscar LESCANO (DNI 17.734.373), Director de Administración y al C.P José Luis BALLESTEROS (DNI 32.564.621), Tesorero.

SEXTO: Que con respecto a la Observación: **VII) Deuda Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro.:** Se solicitó a los Responsables informar la deuda que mantenía el Organismo con los entes mencionados al 31/12/15. Que el artículo PRIMERO número 2) de la Resolución N° 018/TC/81 exige que las Rendiciones de Cuentas contengan la siguiente información: "2.-Estado de Movimiento de Fondos y Valores operado en el ejercicio que contenga el saldo



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

inicial, ingresos y egresos por partida presupuestaria y por cargo, en su caso, y saldo final..."; _____

_____ Que resulta pertinente destacar que la aprobación de la rendición del ejercicio sin el debido registro de este rubro puede afectará la justa consideración de Ejercicios subsiguientes; _____

_____ Que por otra parte, no puede dejar de desconocerse el tipo de rubro de que se trata, donde están implicados el pago de aportes y contribuciones de seguridad social y seguros de vida obligatorio de los trabajadores, y de retenciones que debieron efectuarse sobre los mismos haberes, no existiendo motivo que justifique la ausencia de dicha información; _____

En los descargos presentados a fs. 144, los Responsables adjuntan Nota N° 15-DA-HCD/20 enviada a la Tesorería General de la Provincia solicitando la información de la deuda mencionada. Asimismo, se comprometen a adjuntar la documentación respectiva una vez que obtengan respuesta por parte de la mencionada Tesorería. _____

No se dio cumplimiento a lo requerido, ya que se pudo observar en estudios anteriores esta misma transgresión. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en la Ley N° 500, Art 19° Inc., e), como así también por transgredir el Artículo 20° de la Ley N° 500 para los Responsables, Sr. Omar Oscar LESCANO (DNI 17.734.373), Director de Administración y al C.P José Luis BALLESTEROS (DNI 32.564.621), Tesorero. _____

SEPTIMO: Que esta Vocalía Jurisdiccional considera que el monto de la Multa a aplicar sea de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a cada uno de los Responsables mencionados. _____

OCTAVO: Que, en relación al Señor Carlos Horacio QUIROGA (DNI 14.402.022), se debe destacar que el mismo a la fecha se encuentra _____



fallecido y, conforme pacífica jurisprudencia de este Organismo de Control, la sanción pecuniaria normada por el Art. 19º, incs. d) y e) de la Ley Nº 500 reviste naturaleza intuitu personae, ello atento el carácter correctivo de la misma. En dicho sentido, corresponde dejar sin efecto la sanción de multa en relación al Responsable, el Señor Carlos Horacio QUIROGA conforme las consideraciones realizadas. _____

NOVENO: Que no surgiendo otras consideraciones, esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos con Aplicación de Multa a los Responsables. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y la Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES**, y **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____
POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA Y SU LEY ORGÁNICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS - EJERCICIO 2015", donde conforme al detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) RECIBIDO** por **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 262.037.448,87)**, **b) INVERTIDO** por **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 260.594.588,42)**, **c) DEVOLUCIONES SOBRANTE** por **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.410.849,61),
d) **FONDOS RECLAMABLES** por **PESOS TREINTA Y DOS MIL DIEZ CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 32.010,84)**. En los Residuos Pasivos:
a) **RECIBIDO** por **PESOS VEINTICINCO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 25.003.542,21)**; b) **INVERTIDO** por **PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 21.855.439,10)**; c) **DEVUELTO SOBRANTE** por **PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES CON ONCE CENTAVOS(\$ 3.148.103,11)**.

SEGUNDO: APLICAR MULTA de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** al Responsable C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI 22.787.665), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos CUARTO y QUINTO del Considerando.

TERCERO: APLICAR MULTA de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** a cada uno de los Responsable Sr. Omar Oscar LESCANO (DNI 17.734.373) y al C.P José Luis BALLESTEROS (DNI 32.564.621), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del considerando.

CUARTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve SEGUNDO y TERCERO deberá ser abonada por los Responsables dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados de la Presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1, denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 –CUIT 30-67367443-3 – CBU 0860001101800034238018, debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante Nota, copia del comprobante de la Transferencia Correspondiente.

QUINTO: LIBERAR de Responsabilidad al C.P Eugenio Salvador QUIROGA (DNI 22.787.665), Sr. Carlos Horacio QUIROGA (DNI



14.402.022) (Fallecido), Sr. Omar Oscar LESCANO (DNI 17.734.373), y al C.P José Luis BALLESTEROS (DNI 32.564.621), conforme lo actuado._

SEXTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada, **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____


ARCHIVASE. _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE; DRA. MARIA MATILDE MORALES - VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL - Y CPN. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL.-


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS